



Tipo de proceso	:	Verbal –Resolución de contrato
Radicación.	:	11001310301920210054200

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por **Jorge Alexander González Rodríguez y Mariamllela Ferreira Briceño**, quienes actúan por medio del apoderado general **Jhonnatan González Rodríguez**, contra **Ayala Construcciones Ltda y Fiduciaria Bogotá S.A.**

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$50'000.000,oo.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Laura Alejandra Samacá Caro** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>31/01/2022</u>	se notifica	la presente
providencia por anotación en		<u>ESTADO No.</u>	
014			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			

